



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181-2022-MDCH/A

Challhuahuacho, 23 de Mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

Expe. N° 4906, con ingreso de fecha 26/04/2022; Informe Legal N° 600-2022-MDCH-GM/OGAJ de fecha 10/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la Solicitud de Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por su parte el artículo IV de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH, de fecha 25/06/2018, emitido por el Ing. Juan Olger Huayllaro Muelle en su calidad de Gerente Municipal, resuelve en su artículo primero: *"Declarar procedente la solicitud de los señores: Walter Coaquira Soca, Carmen Rosa Coaquira Soca y William Cayetano Delgado Nieva, en consecuencia, se **APRUEBA LA SUBDIVISIÓN** del predio ubicado en el Centro Poblado de Challhuahuacho, calle José Faustino Sánchez Carrión N° 122 Mz. F2 Lote 1, cuyos dominios se encuentran inscritos en la Partida Registral P58006694 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Apurcay, en (2)dos sub lotes quedando subdividido de la siguiente manera: Sub lote "Fracción 01-A" (...) Sub lote "Fracción 02-B"(...)";*

Que, mediante el expediente N° 4906, de fecha 26/04/2022, el Sr. Walter Coaquira Sosa, solicita sin ningún argumento la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH, sobre la sub división de lote 01-A y Lote 02-B;

Que, al respecto, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos;

Que, de conformidad con el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General, *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, do oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión";*



Que, en el presente caso, el administrado el Sr. Walter Coaquira Sosa, en el que solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH, sobre la sub división de lote 01-A y Lote 02-B; sin embargo, no menciona en que extremo de la Resolución contiene error material o aritmética que hay que rectificar. Por otro lado, se debe tener en cuenta que una resolución es pasible de una corrección cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, siendo que esta no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar. En ese sentido, su solicitud de rectificación de la Resolución de Gerencia N° 3045-2018-GM/MDCH, deviene en improcedente;

Que, sin perjuicio de lo descrito en el párrafo anterior, se advierte, que la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH, fue emitido en fecha 25/06/2018 y la petición del administrado Sr. Walter Coaquira Sosa, es presentado con fecha 26/04/2022; y, de acuerdo al numeral 213.3 del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, y que ahora habiendo transcurrido más de 3 años desde la emisión de dicho Acto Administrativo, ha quedado consentida en todos sus extremos por el transcurso del tiempo, respecto de los cuales no cabe ningún acto administrativo; por lo que, si el administrado considere hacer prevalecer su derecho deberá accionar en otra vía, en consecuencia se debe declarar improcedente la petición del Administrado;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N° 600-2022-MDCH-GM/OGAJ de fecha 10/05/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; luego del análisis del marco normativo correspondiente, concluye con la improcedencia de la solicitud, debido a que por el tiempo transcurrido a la fecha no es competente la entidad municipal para resolver administrativamente respecto a la rectificación o corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH del 25/06/2018, a través de la nulidad correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 213.3 del TUO de la Ley 27444 (Facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (02) años), debiendo ser efectuada a través de la autoridad competente en observancia a lo previsto en el artículo 213.4 del TUO de la Ley 27444;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, inciso 6), artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2018-GM/MDCH de fecha 25/06/2018, presentado por el Sr. Walter Coaquira Sosa, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes y al administrado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Abg. Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
Porfirio Gutiérrez Pomiera
ALCALDE